

Servicios Tributarios y Legales

Nota de Actualidad Corporativa Reforma del Arancel de Aduanas, Nuevas Exoneraciones Aduaneras y Reforma del Comité de Comercio Exterior

En fecha 6 de marzo de 2025, en Gaceta Oficial N° 6.890 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, se publicaron cuatro decretos relativos a la normativa aduanera, los cuales detallamos a continuación:

1. **Decreto N° 5.103, que contiene la reforma parcial del Arancel de Aduanas;**
2. **Decreto N° 5.104, que contiene exoneraciones en materia aduanera;**
3. **Decreto N° 5.105, referido a la creación del Comité de Comercio Exterior; y**
4. **Decreto N° 5.106, donde se establecen las atribuciones del comité de comercio exterior.**

A continuación, les presentamos los aspectos que consideramos más relevantes de cada uno de estos decretos:

Decreto N° 5.103, que modifica parcialmente el Decreto N° 4.944 referido al Arancel de Aduanas:

- Se eliminó la exoneración del IVA para la importación de Bienes de Capital (BK) y Bienes de Informática y Telecomunicaciones (BIT).
- Se modificó la columna 4 del artículo 37 del Decreto N° 4.944 para aplicar de manera preferente e inmediata el Arancel Externo Común (AEC) correspondientes al Sector Farmacéutico y otras subpartidas.
- Se modifica la nomenclatura de varias subpartidas y el Arancel Externo Común para algunos elementos listados en el artículo 37 del Decreto 4.944 (que contiene la nomenclatura arancelaria, sus gravámenes y su régimen legal), y se hicieron ajustes en el régimen legal y las unidades físicas ahí indicadas.
- La administración del “Certificado de Exoneración” fue transferida del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias al “Comité de Comercio Exterior” de la Comisión Presidencial.

- Se incorporan nuevas notas complementarias para fijar requisitos específicos para la nacionalización de ciertos productos, como preparaciones para perfumar, jabones, desinfectantes y vehículos.
- Se actualizan las condiciones para la importación de vehículos, chasis con motor y carrocerías, incluyendo restricciones de antigüedad y requisitos de registro para los órganos y entes de la Administración Pública.
- Adicionalmente, se permite la exoneración del AEC y del IVA para ciertas importaciones del sector automotriz, y se condiciona la emisión de Calificaciones de Material de Ensamblaje Importado para Vehículos (MEIV) a un valor agregado nacional mínimo del 50%.
- Este decreto entró en vigor a los 5 días hábiles de su publicación en Gaceta Oficial.

¹Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.804 Extraordinario del 25 de abril de 2024.



Reforma del Arancel de Aduanas, Nuevas Exoneraciones Aduaneras y Reforma del Comité de Comercio Exterior

Decreto N° 5.104, que deroga el Decreto N° 5.071², referidos ambos a las exoneraciones en materia aduanera:

- Se exonera el 90% del Impuesto de Importación y el 90% del IVA a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como por personas naturales o jurídicas con recursos propios, según los códigos arancelarios del Apéndice I de este nuevo Decreto.
- Se exonera el Impuesto de Importación y el Impuesto al Valor Agregado a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, realizadas por los siguientes ministerios y sus órganos y entes adscritos:
 - Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica: Según los códigos arancelarios del Apéndice II.
 - Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas: Según los códigos arancelarios del Apéndice III.
 - Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico y Corporación Venezolana de Guayana (CVG): Según los códigos arancelarios del Apéndice IV.
- Este Decreto N° 5.104 entrará en vigor a los cinco (5) días hábiles de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- Los **beneficios de exoneración** establecidos en este Decreto aplicarán a partir de su entrada en vigor **hasta el 30 de junio de 2025**.

Decreto N° 5.105, referido al Comité de Comercio Exterior; y Decreto N° 5.106, que establece algunas atribuciones de este Comité:

- Aunque el Decreto N° 5.105 se refiere a la "Creación del Comité de Comercio Exterior", dicho comité fue introducido en el ordenamiento jurídico nacional mediante el Decreto N° 4.110, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.815 el 5 de febrero de 2020.
- Este **Comité de Comercio Exterior (CCE)** tiene el objetivo de formular e implementar **políticas de comercio exterior y promoción de exportaciones**, según este nuevo Decreto N° 5.105.
- **El CCE estará integrado** por el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y los Ministerios del Poder Popular de: Economía y Finanzas, Industrias y Producción Nacional, Comercio Exterior, Comercio Nacional, Hidrocarburos, Pesca y Acuicultura, Alimentación, Agricultura Productiva y Tierras.
- Entre algunas de las **funciones del CCE**, tiene la competencia para **evaluar y decidir sobre las solicitudes de Certificado de No Producción Nacional o Producción Nacional Insuficiente**; podrá fijar tasas y determinar cantidades que deben pagar los usuarios de servicios aduaneros; modificar gravámenes de importación, exportación o tránsito; o establecer recargos o impuestos adicionales, entre otras atribuciones.
- Se **deroga el Decreto N° 4.110** de fecha 05 de febrero de 2020 publicado en la Gaceta Oficial N° 41.815, referido a la creación del Comité de Comercio Exterior.
- En el artículo 1 del Decreto N° 5.106 se atribuye al comité la facultad para evaluar y decidir sobre las solicitudes de Certificado de No Producción Nacional o Producción Nacional Insuficiente según el Decreto N° 4.110, considerando que el Decreto N° 4.110 fue derogado, pensamos que la referencia debió ser el Decreto N° 5.105, que es el nuevo decreto de creación del Comité de Comercio Exterior.
- El **Decreto N° 5.105 entrará en vigor a partir de su publicación** en la Gaceta Oficial, y el **Decreto N° 5.106 entrará en vigor a los cinco (5) días hábiles siguientes** a su publicación en la Gaceta Oficial.

²Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.869 Extraordinario del 27 de diciembre de 2024.

Nuestro compromiso de servicio contempla:

- Formular estrategias efectivas para una adecuada gerencia de impuestos, mediante la implementación de innovadoras alternativas fiscales y evaluaciones del debido cumplimiento de los deberes formales en materia tributario y legal.
- Identificación de situaciones que requieran el apoyo de especialistas tributarios, así como de otras disciplinas para ofrecer una solución integral.
- Integridad profesional en cuanto al manejo confidencial de la información.
- Estricto apego al cumplimiento de las leyes.
- Asesoría legal integral a cargo de un equipo multidisciplinario de abogados que actúan en constante sinergia con profesionales de diversas áreas de experticia para atender y ofrecer soluciones de valor en los asuntos legales del negocio.

Nuestros aportes al cliente se centran en:

- Ofrecemos el acceso a un servicio de asesoría tributaria y legal con personal de alto nivel profesional y con capacidad de atender oportunamente a sus requerimientos.
- Comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de las normativas legales, brindando la asesoría corporativa que acompañará las actividades de su negocio.
- Aportar valor agregado en la búsqueda de las mejores soluciones a situaciones específicas que puedan surgir en la gerencia de los negocios, relacionados con aspectos tributarios, mercantiles y legales corporativos en general.
- Anticiparse proactivamente a los riesgos legales que puedan derivarse de sus operaciones.



Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

Si requiere mayor información, por favor contacte a alguno de nuestros socios de Servicios Tributarios y Legales:



José Javier García P.
jose.garcia@pwc.com
+58 212 7006083



Elis Enrique Aray O.
elis.aray@pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6139



Verónica Cariello H.
veronica.cariello@pwc.com
+58 212 7006076



Ana Azevedo P.
azevedo.ana@pwc.com
+58 212 7006982



Anna Rita Restaino I.
anna.restaino@pwc.com
+58 212 7006217



Deivis Rojas
deivis.rojas@pwc.com
+58 212 7006109

www.pwc.com/ve



PwC Venezuela

@pwcvenezuela

@PwC_Venezuela

PwC Venezuela

